

Auto No. 040
Rad. 76001-31-03-004-2022-0029800
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a la sociedad TRIAGONO SAS y al señor LUIS FERNANDO VILLANUEVA PERDOMO pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$657.542.600,00), como capital contenido en el pagaré SN de fecha 30 de marzo de 2022.

2.- Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$2.381.765,00) concepto de intereses corrientes liquidados desde el 11 de abril hasta el 08 de noviembre de 2022.

3.- Por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$13.224.693,00) concepto de intereses de mora liquidados desde el 30 de noviembre hasta el 09 de diciembre de 2022.

4.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 12 de diciembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.- ORDENAR al señor LUIS FERNANDO VILLANUEVA PERDOMO pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.718.735,00), como capital contenido en el pagaré SN de fecha 15 de junio de 2010.

2.- Por la suma de OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE. (\$809.24,00) concepto de intereses corrientes liquidados desde el 01 de junio hasta el 31 de octubre de 2022.

3.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. (\$35.716,00) concepto de intereses de mora liquidados desde el 30 de noviembre hasta el 09 de diciembre de 2022.

4.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 12 de diciembre de 2022 (fecha de presentación de la demanda) hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

C.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

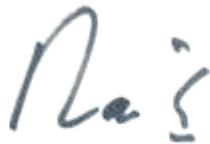
D.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone la Ley 2213 de 2022, la cual establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

E.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA portador de la T.P. No. 121.880 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, como apoderado judicial de la parte actora.

F.- TENGASE como autorizados por el Dr. ANGEL VILLANUEVA, a Erika Juliana Medina Medina dentro del presente asunto y con las facultades indicadas en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **007** DE HOY **Ene- 20- 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria